☐ Urgencia manifiesta

☐ Contratación para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas

☐ Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes

☒ Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales

1 Necesidad

Descripción de la necesidad

La Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES), conforme a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 1753 de 2015 y en el Decreto 2265 de 2017, tiene a su cargo la administración de los recursos del Fondo de Solidaridad y Garantía (FOSYGA), del Fondo de Salvamento y Garantías para el Sector Salud (FONSAET), los destinados al aseguramiento en salud, los copagos por servicios no incluidos en el plan de beneficios, y los recursos recaudados por la UGPP, sin que ello implique asumir las funciones propias de las Entidades Promotoras de Salud (EPS).

En virtud de lo establecido en el artículo 2.6.1.4.2.3 del Decreto 780 de 2016, la ADRES reconoce y paga las reclamaciones por gastos médico-quirúrgicos, indemnizaciones por muerte y gastos funerarios originados en accidentes de tránsito, eventos catastróficos o terroristas, cuando el vehículo involucrado no cuenta con póliza SOAT o no está identificado.

El artículo 114 del Decreto Ley 019 de 2012, modificado por el Decreto 2106 de 2019, faculta a la ADRES para repetir contra los propietarios o conductores de vehículos no asegurados con SOAT, mediante la expedición del acto administrativo de cobro que constituye título ejecutivo.

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1429 de 2016, corresponde a la Dirección de Otras Prestaciones planear, verificar y controlar el proceso de liquidación, reconocimiento y pago de otras prestaciones derivadas de dichos eventos, así como adelantar el seguimiento y análisis financiero de los recursos involucrados.

la Resolución 0123003 de 2025 estableció un marco procedimental específico para la evaluación y eventual otorgamiento de facilidades de pago durante la etapa de determinación del deudor, regulando

los requisitos, condiciones, garantías y plazos aplicables, la entidad teniendo como objetivo garantizar la adecuada recuperación de los recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud —SGSSS— derivados del ejercicio del derecho a repetir contra los propietarios y/o conductores de vehículos no asegurados con póliza SOAT, conforme a lo previsto en el artículo 114 del Decreto Ley 019 de 2012, modificado por el Decreto Ley 2106 de 2019, genera la implementación de estas disposiciones las cuales exigen contar con herramientas administrativas y operativas que permitan a la Dirección de Otras Prestaciones analizar, tramitar y decidir de manera oportuna y eficaz las solicitudes de facilidad de pago, asegurando el cumplimiento de los principios de eficiencia, economía y recuperación efectiva de cartera pública. Por lo tanto, se requiere adelantar las actuaciones necesarias para dar aplicación integral a este marco normativo, garantizando la adecuada protección de los recursos públicos y la continuidad del proceso de determinación y cobro de las acreencias a favor de la ADRES.

la Resolución 0123003 de 2025 estableció un marco procedimental específico para la evaluación y eventual otorgamiento de facilidades de pago durante la etapa de determinación del deudor, regulando los requisitos, condiciones, garantías y plazos aplicables, la entidad teniendo como objetivo garantizar la adecuada recuperación de los recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud —SGSSS— derivados del ejercicio del derecho a repetir contra los propietarios y/o conductores de vehículos no asegurados con póliza SOAT, conforme a lo previsto en el artículo 114 del Decreto Ley 019 de 2012, modificado por el Decreto Ley 2106 de 2019, genera la implementación de estas disposiciones las cuales exigen contar con herramientas administrativas y operativas que permitan a la Dirección de Otras Prestaciones analizar, tramitar y decidir de manera oportuna y eficaz las solicitudes de facilidad de pago, asegurando el cumplimiento de los principios de eficiencia, economía y recuperación efectiva de cartera pública. Por lo tanto, se requiere adelantar las actuaciones necesarias para dar aplicación integral a este marco normativo, garantizando la adecuada protección de los recursos públicos y la continuidad del proceso de determinación y cobro de las acreencias a favor de la ADRES.

Del mismo modo y conforme a la Resolución 2751 de 2020, el Grupo Interno de Gestión de Reconocimientos debe certificar los pagos e indemnizaciones, consolidar la información financiera y proyectar los actos administrativos correspondientes al reintegro de recursos pagados sin justa causa.

Por medio de la Resolución 1012 de 2022 delega en la Dirección de Otras Prestaciones la competencia para adelantar los procedimientos de cobro y repetir contra los propietarios o conductores de vehículos no asegurados, culminando con la expedición del acto constitutivo del título ejecutivo, en cabeza del procedimiento de determinación del deudor, el cual tiene como propósito iniciar la actuación administrativa en contra del propietario del vehículo que no contaba con póliza SOAT vigente al momento del accidente de tránsito, y en solidaridad, contra el conductor, cuando los servicios de salud y demás gastos derivados han sido reconocidos y pagados por la ADRES dentro del mecanismo de reclamaciones. Este procedimiento busca constituir la obligación clara, expresa y exigible a favor del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS), garantizando la recuperación de los recursos públicos utilizados en la atención de las víctimas y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 114 del Decreto Ley 019 de 2012, modificado por el Decreto 2106 de 2019.

El procedimiento inicia con la identificación de los casos en el Sistema de Información Integrado – SII ECAT, correspondientes a accidentes de tránsito con vehículos sin póliza SOAT vigente. A partir de esta información, se realiza la verificación y validación de los datos del propietario y/o conductor en las bases oficiales (BDUA, RNEC y RUNT), se comunica la existencia de la obligación y se otorga el término legal para su pago o aclaración. Una vez culminadas estas etapas, se procede a la expedición del acto administrativo que constituye el título ejecutivo, el cual, una vez ejecutoriado, se remite a la Oficina Asesora Jurídica para el inicio del proceso de cobro coactivo, y a la Dirección de Gestión de Recursos Financieros en Salud (DGRFS) para el registro contable correspondiente, conforme a las competencias establecidas en las Resoluciones 2751 de 2020 y 1012 de 2022 de la ADRES.

En este contexto, se requiere contratar los bienes y/o servicios necesarios para garantizar la continuidad y eficiencia de las funciones a cargo de la Dirección de Otras Prestaciones y del Grupo Interno de Gestión de Reconocimientos, en cumplimiento de las normas que regulan el reconocimiento, pago y recuperación de recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS).

Que la Dirección de Otras Prestaciones de la ADRES, encuentra la necesidad de la celebración de un contrato de prestación de servicios con la finalidad de contar con profesionales jurídicos que preste sus servicios profesionales en la Dirección de Otras Prestaciones en el proceso de determinación del deudor derivadas de los reconocimientos efectuados por presupuestos máximos, servicios, tecnologías en salud no financiados con la UPC, prestación de servicios de salud a víctimas de los eventos descritos en el artículo 167 de la Ley 100 de 1993, y en los procesos administrativos que en general sean requeridos por la Dirección.

Asimismo, atendiendo a lo dispuesto en las Resolución No. 0152249 de 2024 que derogó la Resolución 526 de 2022 y conformó unos grupos de trabajo, en la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud, se observa la necesidad de llevar a cabo la celebración de contrato de prestación de servicios profesionales atendiendo que el personal de planta no es suficiente para llevar a cabo las funciones asignadas.

Por otra parte, respecto al plazo solicitado es importante resaltar que este es el estrictamente necesario para la ejecución del objeto y el desarrollo de las actividades previstas en los términos de la normativa vigente, sin vocación de permanencia

Descripción sobre la forma en que se puede satisfacer la necesidad (aspecto técnico)

La ADRES puede satisfacer la necesidad descrita, mediante la contratación de un profesional en alguna de las áreas del conocimiento descritas más adelante y que apoyen a la Dirección de Otras Prestaciones en el desarrollo de las actividades antes mencionadas.

En virtud de lo anterior, y de conformidad con la certificación de inexistencia en planta emitida por el(la) director(a) Administrativa y Financiera no se cuenta con funcionarios de planta suficientes para dar cumplimiento a la totalidad de actividades a desarrollar en cumplimiento de las necesidades descritas anteriormente, resulta necesario contratar una profesional categoría **13** bajo los siguientes parámetros:

FORMACIÓN ACADÉMICA TP + 25 MESES DE EXPERIENCIA

Profesionales con conocimiento relacionadas a continuación:

- Ciencias de la salud
- Ciencias sociales y ciencias humanas
- Economía, administración, contaduría y afines –
- Ingeniería, arquitectura, urbanismo y afines

Experiencia: 25 meses

Lo anterior de conformidad con lo señalado en la Resolución de Honorarios Vigente para la anualidad 2026

* ***Admite equivalencias establecidas en el Capítulo 5 del Decreto 1083 de 2015, en concordancia con la Resolución de Honorarios Vigente para la anualidad 2026***

2 Aspectos generales del contrato

Objeto

Prestar servicios profesionales en la Dirección de Otras Prestaciones en el proceso de determinación del deudor derivadas de los reconocimientos efectuados por presupuestos máximos, servicios, tecnologías en salud no financiados con la UPC, prestación de servicios de salud a víctimas de los eventos descritos en el artículo 167 de la Ley 100 de 1993, y en los procesos administrativos que en general sean requeridos por la Dirección. ID-282-DOP

Plazo de Ejecución

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026, contados a partir de la fecha de inicio registrada en SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución debidamente publicados.

Lugar de Ejecución

Las actividades del contrato se desarrollarán en Bogotá D.C. en las instalaciones de la ADRES o en el lugar que se requiera para la correcta ejecución del contrato

Domicilio

Para todos los efectos, las partes aceptan que el domicilio contractual de la relación contractual corresponde a la ciudad de Bogotá D.C.

ADRES recibirá notificaciones en la Avenida El Dorado Calle 26 No. 69 – 76 Edificio Elemento Torre 1 Piso 8 Código Postal 111071.

El contratista manifiesta que recibirá notificaciones en las direcciones físicas y/o electrónicas registradas en la plataforma SECOP II, y/o en el documento denominado SIGEP, y/o en los documentos emitidos por las Cámaras de Comercio respectivas, y/o en los demás documentos a los que tenga acceso la ADRES y que hayan sido aportados por el contratista. En todo caso el(la) contratista se obliga para con la ADRES, a mantener actualizados los datos de que trata el presente numeral.

Valor

El valor total de cada contrato es por la suma de COP $ 12.690.574 por concepto de honorarios y demás impuestos y contribuciones a que haya lugar

Forma de pago

El valor del contrato a suscribir se pagará en mensualidades vencidas o proporcionales por fracción del servicio efectivamente prestado, tomando como base unos honorarios mensuales hasta por la suma de COP $ 6.345.287 por concepto de honorarios y demás impuestos y contribuciones a que haya lugar.

Los pagos se realizarán previa:

a) Presentación y aprobación de los informes de actividades desarrolladas y de avance, que den cuenta de la ejecución del contrato.

b)Para cada uno de los pagos, el SUPERVISOR, deberá verificar el pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud y Pensiones y Parafiscales, si a ello hay lugar, según el porcentaje establecido en la Ley, de acuerdo con lo estipulado en el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 244 de la Ley 1955 de 2019 y el Decreto 1273 de 2018, incorporado en el Decreto Único Reglamentario del Sector de Salud y Protección Social 1072 de 2015.

c)Presentación de la factura (la cual debe cumplir con los requisitos exigidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren), o documento equivalente. (Cuando aplique)

d) Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000165 del 01 de noviembre de 2023.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña con los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a partir de la fecha en que se haya aportado en la forma exigida la debida documentación. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello el derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

El contratista radicará directamente en las instalaciones de la ADRES la documentación antes citada, previo cargue en la plataforma del SECOP II para aprobación del supervisor del contrato.

Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la entrega real y efectiva de los informes pactados y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas.

Parágrafo Primero: Los pagos se realizarán por parte de la ADRES con sujeción al Programa Anual Mensualizado de Caja PAC.

Parágrafo Segundo: La ADRES efectuará los descuentos de ley del orden nacional vigentes y conforme a sus modificaciones, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista a la Entidad y con la actividad objeto del contrato. Si como contratista es auto - retenedor, deberá de manera obligatoria informar al Grupo de Gestión Financiera de la Dirección Administrativa de la ADRES tal condición, a fin de no realizar retención alguna. La inobservancia de esta obligación exime de responsabilidad a la Administradora de los Recursos del Sistema General en Salud.

Parágrafo Tercero: Los pagos se realizarán a través de la cuenta de ahorros y/o corriente, acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada por el Contratista, con la factura electrónica exigida por la DIAN o el documento equivalente.

Parágrafo Cuarto: El contratista con la suscripción del contrato, aceptará que en el evento que el valor total a desembolsar por cada evento tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase los valores totales establecidos en el presente contrato.

3 Obligaciones

Obligaciones generales del contratista

1. Cumplir todas y cada una de las actividades principales y accesorias requeridas para el desarrollo eficiente y oportuno del objeto contractual establecido en el presente estudio previo, y en el contrato electrónico generado en SECOP I y II.
2. Suscribir, una vez perfeccionado el contrato y cumplidos los requisitos de ejecución, el acta de inicio. (en caso de que se requiera)
3. Entregar al supervisor del contrato los productos y/o entregables e informes pactados y los demás requeridos por el supervisor del contrato.
4. Realizar un Informe mensual con el avance de la ejecución y cumplimiento de los planes de trabajo y actividades programadas, según los requerimientos establecidos para tal fin.
5. Realizar un informe final para cierre del contrato con la descripción y resultados de cada una de las actividades realizadas.
6. Realizar las actividades de forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento del objeto contractual. En todo caso, en aquellos eventos que para el cumplimiento del objeto se requiera la coordinación mutua entre las partes, el(la) contratista se obliga a realizar las actividades de forma diligente y responsable, con el propósito de salvaguardar los intereses de la ADRES.
7. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato por los medios idóneos y comprobables para tal fin.
8. Presentar oportunamente los informes de seguimiento de actividades contractuales establecidos en los documentos y estudios previos.
9. Mantener vigente la afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral durante toda la ejecución del contrato. También aplica para persona naturales con personas a cargo, y personas jurídicas.
10. Anexar con la factura o cuenta de cobro, el soporte de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales en los términos exigidos por la ley y los demás documentos que llegaren hacer necesarios de acuerdo con la reglamentación existente en la materia. Los valores de que trata la presente obligación deben respetar los porcentajes establecidos en la ley. También estará obligado a incorporar dentro de los soportes el pago de aportes parafiscales cuando esté obligado, es decir, cuando corresponda.
11. Acepta y se compromete a conocer los lineamientos establecidos por la ADRES en materia de procesos y procedimientos relacionados con el Sistema Integrado de Gestión Institucional (SIGI). Consecuencia de lo anterior, no podrá oponer en ningún caso el desconocimiento de algún proceso y/o procedimiento. El(la) contratista se obliga consultar cada uno de los procesos y/o procedimientos, en especial los referentes al proceso en el cual se va a ejecutar el objeto del contrato.

12. Acepta y se compromete dar pleno cumplimiento con las políticas de seguridad de la información y los lineamientos dados por la ADRES relacionados con el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información y las políticas emanadas por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MINTIC), en especial las relacionadas con el Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información (MSPI) aplicado a la ADRES. Con la suscripción del contrato en SECOP II, el(la) contratista se obliga a conocer el(los) documento(s) relacionados con esta obligación, y en consecuencia no podrá alegar el desconocimiento de las políticas, actividades, compromisos de que trata la presente obligación.
13. Constituir la garantía a favor de la ADRES en los términos establecidos en este documento y mantenerla vigente durante el término de ejecución del contrato, por los valores y con los amparos previstos en el mismo. Se obliga a presentarla dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de contrato. (Esta obligación opera, cuando aplique la solicitud de garantía).
14. Mantener bajo custodia, diligencia y cuidado los documentos físicos, y/o magnéticos, y/o electrónicos que le sean entregados y/o que elabore en desarrollo del contrato. En desarrollo de esta obligación el contratista deberá responder por los documentos de que trata la presente obligación, hasta la entrega del (de los) mismo(s) a la dependencia y/o plataforma destinada para tal fin.
15. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión al desarrollo del objeto del contrato. El(la) contratista de igual manera se obliga a conservar la reserva y confidencialidad de la información luego de la terminación del contrato.
16. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo de contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
17. Devolver a la finalización del contrato, el carné y demás elementos que le hayan sido entregados por la ADRES para el desarrollo del contrato.
18. Gestionar todas las comunicaciones por intermedio del supervisor y/o interventor del contrato y manifiesta conocer que, en todo caso, quien tiene la facultad para decidir cualquier cambio sobre las estipulaciones contenidas en este documento, SECOP II y demás documentos físicos y/o electrónicos es el Ordenador del Gasto en materia contractual de la ADRES.
19. Realizar los desplazamientos que se requieran para el desarrollo de sus obligaciones acorde con la solicitud del supervisor, para lo anterior, la ADRES realizará de forma previa el trámite presupuestal y administrativo correspondiente.
20. Le corresponde a las PARTES el cumplimiento de las obligaciones generales, las cuales hacen parte integral del contrato, incluidas las correspondientes al Sistema General de Seguridad Social y de Riesgos Laborales en el marco de la normatividad vigente, así como las disposiciones señaladas en las políticas de los Sistemas de Gestión Ambiental y Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo.
21. Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358

del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000165 del 1 de noviembre de 2023 expedida por la DIAN la cual fue derogada por la Resolución 165 de 2023.

22. Las demás que estén directamente relacionadas con el objeto u obligaciones del contrato

Obligaciones específicas del contratista

1. Apoyar el análisis normativo y documental necesario para el estudio de casos relacionados con el procedimiento de determinación y demás actuaciones jurídicas derivadas de la gestión de reconocimientos por presupuestos máximos y tecnologías en salud no financiadas con la UPC.
2. Elaborar los conceptos jurídicos, memorandos y demás documentos que sustenten las actuaciones de la Dirección de Otras Prestaciones en los procesos de determinación del deudor.
3. Revisar, proyectar y apoyar la elaboración de actos administrativos, respuestas, oficios, requerimientos y demás comunicaciones relacionadas con los procesos a cargo de la Dirección de Otras Prestaciones.
4. Hacer seguimiento a los trámites administrativos adelantados ante otras dependencias o entidades externas, asegurando la coherencia jurídica y técnica de las actuaciones.
5. Apoyar en la atención de consultas jurídicas formuladas por otras dependencias o entidades, en temas relacionados con el ámbito funcional de la Dirección.
6. Proyectar comunicaciones internas requeridas en el marco del procedimiento de determinación del deudor, conforme a las directrices establecidas por la Dirección de Otras Prestaciones.
7. Asistir oportunamente a todas las reuniones y/o mesas de trabajo programadas por el supervisor del contrato o la respectiva Coordinación de Grupo y/o líder.
8. Apoyar en la elaboración y revisión el estudio integral de las solicitudes de acuerdos de pago presentadas durante la etapa de determinación del deudor, verificando el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 4 de la Resolución 0123003 de 2025, la suficiencia de la garantía ofrecida, la capacidad de pago del solicitante y la información contenida en el Boletín de Deudores Morosos del Estado —BDME—. Igualmente, asimismo elaborar los proyectos de actos administrativos mediante los cuales se conceda, niegue o requiera subsanar la solicitud, asegurándose de que dichos actos cuenten con los atributos de título ejecutivo y cumplan las condiciones de claridad, motivación y congruencia previstas en la normatividad vigente.
9. Cumplir con las demás actividades que se deriven del objeto y naturaleza del contrato, que para el efecto la designe la Entidad.

Obligaciones de la ADRES

1. Pagar el valor del contrato en los términos pactados en la forma de pago.
2. Designar un supervisor del contrato y/o contratar la interventoría que se requiera para la vigilancia y control del presente contrato.
3. Poner a disposición del (de la) CONTRATISTA toda la información necesaria para el desarrollo de las actividades relacionadas con el objeto y/o obligaciones del contrato.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias.
5. Suscribir la correspondiente acta de inicio. (En caso de que se requiera)
6. Realizar las afiliaciones que correspondan a la suscripción del contrato.

4 Conflicto de Interés Fundamentos jurídicos de la Contratación

Teniendo en cuenta que por conflicto de intereses se entiende aquella circunstancia en la que el interés particular o consideraciones personales interviene en el proceso de toma de decisiones debiendo ser esta imparcial y/o independiente, potenciando la posibilidad de beneficiar directa o indirectamente, indebida e indistintamente a sí mismo o a un tercero, que pueden afectar la transparencia de las decisiones que le competen y llevar a la persona a adoptar determinaciones de aprovechamiento personal, familiar o particular, en detrimento del interés público, se hace necesario dentro del presente proceso de contratación de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión que tengan como objeto y obligaciones actividades relacionadas con los servicios a contratar, precisar el alcance y posibles causales de configuración de conflicto de intereses.

En virtud de lo anterior, para efectos de los contratos de prestación de servicios a los que alude el párrafo anterior, la ADRES entenderá que existe conflicto de intereses cuando se presenten circunstancias que impidan o pudieren impedir al CONTRATISTA tomar una decisión imparcial en relación con la ejecución del objeto contractual por tener un interés particular, directo o indirecto en su definición o lo tuviere su cónyuge, compañero o compañera permanente, o algunos de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho.

En este sentido, se presumirá que existe conflicto de interés cuando quien suscriba un contrato con la entidad tenga vínculos directos o indirectos de tipo laboral, contractual o de cualquier otra índole con cualquier Entidades Promotoras de Salud (EPS), Entidades Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB), Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS), intermediarios, operadores o entes de control; En igual sentido, las partes presumirán que hay conflicto de interés cuando el CONTRATISTA tenga vínculos directos o indirectos de tipo laboral, contractual o de cualquier otra índole con persona natural o jurídica con contrato vigente con la ADRES, cualquiera que sea el objeto contractual.

Adicionalmente, se considera necesario extender los conflictos de interés al personal del CONTRATISTA y proveedores vinculados en la prestación del servicio y excluir de los vínculos que podrían generar conflicto de intereses aquellos que tenga el CONTRATISTA en virtud de la afiliación al Plan de Beneficios en Salud con las diferentes entidades.

Lo anterior encuentra su fundamento, entre otros, en lo previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en virtud de lo cual las entidades podrán incluir en los contratos las estipulaciones, condiciones y cláusulas que se consideren necesarias para el cumplimiento de los fines estatales, siempre que no sean contrarias a la Constitución, a la Ley, al orden público y a los principios y finalidades del Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública y de la buena administración, en ejercicio de la autonomía de la voluntad.

5 Fundamentos jurídicos de la Contratación

Régimen jurídico aplicable

El proceso de selección está sometidos al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de acuerdo con el artículo 66 de la Ley 1753 de 2015. El contrato por suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, así como las demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto de la presente contratación.

Contrato por celebrar

De acuerdo con la tipología contractual, se deben celebrar contratos de prestación de servicios de profesionales

Modalidad de selección

Contratación directa.

El literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece que la modalidad de selección de contratación directa procede “Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión”.
A su vez, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, establece lo siguiente
Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la

Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. (...)".

6 Fundamentos Económicos del Proceso

Análisis del sector económico y de los oferentes

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 acerca del deber de análisis del sector relativo al objeto del proceso de contratación y con el fin de materializar los principios de planeación, responsabilidad, y transparencia, se identificó que el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación está integrado por el conjunto de personas que cuentan con estudios, conocimientos y experiencia y que prestan sus servicios a las entidades y organismos del Estado. La contratación de estas personas no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio mismo, y es diversa en cada entidad estatal de acuerdo con sus necesidades. La determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones de la persona y la experiencia en contratos anteriores ejecutados por el posible contratista

Dentro del ejercicio de las funciones a cargo de la Dirección de Otras Prestaciones se hace necesaria la contratación de personal idóneo para que desarrolle el objeto contractual indicado en el presente estudio previo. En el mercado colombiano existe una gran cantidad de oferta para la prestación de servicios, los cuales se agrupan en los segmentos 70 a 94 del Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas, V.14.080.
De acuerdo con la clasificación del UNSPSC, el servicio requerido por ADRES está ubicado así:

Grupo	F	Servicios
Segmento	80	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos.
Familia	11	Servicios de recursos humanos.
Clase	16	Servicios de Persona Temporal.
Producto	00	
Codificación	80111600	

Finalmente, y en razón a lo expuesto, se considera pertinente que los servicios que se prestarán deberán remunerarse con un valor mensual y se determina el valor de los honorarios, de conformidad con lo establecido en la Resolución de Honorarios Vigente para la anualidad 2026 Identificada la necesidad y

el perfil para satisfacerla, la ADRES procedió a verificar si se ha contratado el servicio requerido anteriormente arrojando como resultado, que la necesidad a satisfacer es nueva

En cuanto al análisis del sector y en lo correspondiente al histórico de procesos de contratación con objetos y obligaciones semejantes a las del perfil relacionado en el presente estudio previo, es pertinente resaltar que, una vez revisado en las plataformas Secop I y Secop II, la entidad no ha suscrito contratos con características similares tanto en objetos y honorarios idénticos en otras anualidades; no obstante, la necesidad de optimizar los tiempos en los trámites, así como la correcta gestión jurídico documental, y procedimental de las actuaciones del proceso de determinación del deudor, ha concluido la necesidad de adelantar el presente proceso de contratación, la cual se encuentra expuesta en el presente estudio previo, lo anterior en aras de soportar la operación jurídico-administrativa en determinación del deudor, dado el alto volumen de actuaciones administrativas y de esta manera, propender por el adecuado desarrollo de las actividades asociadas a los trámites jurídico administrativos de la Dirección.

7 Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP

El valor de este contrato se financiará de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

CDP No.	FECHA	RUBRO	VALOR
1797	19/10/2026	SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE GESTIÓN; SERVICIOS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN A-02-02-02-008-003-01	$ 19.035.861,00

8 Análisis de riesgos y la forma de mitigarlo

El análisis de la tipificación, asignación y estimación de los riesgos se elaboró con base en la Circular Externa N° 8 – Manual para la identificación y cobertura del riesgo, expedida por Colombia Compra Eficiente. El análisis de riesgos y la forma de mitigarlo, se encuentra desarrollado en el Formato GCON-FR21 Matriz de riesgos V03, el cual hace parte integral del contrato electrónico suscrito en SECOP II, y las partes manifiestan conocerla y aceptarlas en el momento en que se acepta por la plataforma transaccional SECOP II.

Garantías requeridas

Teniendo en cuenta las condiciones de idoneidad de la persona que prestará el servicio, la naturaleza del objeto y la cuantía del contrato, que se encuentra bajo la modalidad de contratación directa, y

considerando además que se han establecido herramientas adecuadas para el seguimiento y control de la correcta ejecución de este, una vez recibido a satisfacción por parte del supervisor, se considera procedente no solicitar la constitución de garantías en relación con este contrato. Esto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto Nacional 1082 de 2015. Cabe señalar que, para contratos superiores a 50 SMLMV, será necesario requerir garantías.

Amparo	Cobertura	Vigencia
CUMPLIMIENTO	10 % del valor total del contrato.	Vigente por el término de ejecución el contrato y seis (06) meses más.

9 Cobertura de Acuerdos Comerciales

De acuerdo con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, versión CCE-EICP-MA-07 expedido el 08/11/2024 por Colombia Compra Eficiente, lo requerido en este numeral no aplica para la modalidad adelantada en este estudio previo.

10 Compras Públicas Sostenibles

Verificado el Portafolio de Bienes y Servicios Sostenibles – 2013 y la Guía conceptual y metodológica de compras públicas sostenibles, no le son aplicables criterios de sostenibilidad a la presente contratación

11 Supervisión

La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente contrato estará a cargo de quien el Director de otras prestaciones o el Ordenador del Gasto designe quien tendrá a su cargo las siguientes atribuciones en el marco de lo dispuesto en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011:

- Realizar el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato. Solicitar la suscripción de adiciones, prórrogas o modificaciones, previa la debida y detallada sustentación.
- Solicitar aclaraciones, adiciones, modificaciones o complementos al contenido de los informes presentados por el contratista, o de aquellos que específicamente requiera el contratante, siempre y cuando se estime su conveniencia y necesidad, propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto contratado.
- Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual.

- Verificar el cumplimiento de las obligaciones para con el sistema de seguridad social integral y parafiscales, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007
- Las demás actividades inherentes a la función desempeñada, conforme a la Ley.

FERNANDEZ PEREZ CLAUDIA PATRICIA

Firmado digitalmente por FERNANDEZ PEREZ CLAUDIA PATRICIA
Fecha: 2026.11.06 16:05:46 -05'00'

CLAUDIA PATRICIA FERNÁNDEZ PÉREZ
DIRECTORA DE OTRAS PRESTACIONES

Elaboró: Juan Pablo Rojas Hernandez